



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00775-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso ejecutivo informando que obra liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, una vez corrido traslado de la misma, no se presentó objeción alguna, así mismo solicitó decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez concedido el término para que las partes presentaran la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, únicamente se pronunció al respecto la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que dentro del término estipulado en el numeral 2º de la norma en comento no fueron propuestas objeciones, a pesar de que el representante legal de la sociedad INVERSIONES J RR S.A.S., se notificó en forma personal el 28 de enero de 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros denunciados como de propiedad de la ejecutada INVERSIONES J RR S.A.S. identificada con NIT 830042057-0, que posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro, así como en cualquier otra clase de depósito cualquiera sea su modalidad, en los siguientes bancos a nivel nacional:

1. BANCO DE BOGOTÁ
2. BANCO POPULAR
3. BANCO ITAU COORPBANCA
4. BANCOLOMBIA S.A.
5. BANCO THE ROYAL BANK OF SCOTLAND S.A. – CITIBANK COLOMBIA

Limítese la medida a la suma de **\$75'000.000**.

Ofíciase a los bancos en mención con el nombre completo y el tipo y número de identificación de la entidad demandada, comunicándoles la determinación aquí adoptada.

Finalmente por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas incluyendo como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la ejecutada la suma de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**\$3'500.000**) M/Cte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 101 Hoy 3 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64ab317efc9f044046cc09c26a75a4f71a4f6dbe2c44a8fdf6aa1e
ee4f7ddec0**

Documento generado en 02/12/2020 06:14:50 p.m.